



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

CONTRATO NRO. 012-BIENES-2024 ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y TABLEROS DE MADERA PARA LA FABRICACIÓN DE ADOQUINES PARA LAS COMUNIDADES DE PANTÚS Y GUAYLLABAMBA. SEGÚN CÓDIGO DEL PROCESO NRO. SIE-GADCHAMBO-2024-00016

CONTRATO No.	012-BIENES-2024
PROCESO No:	SIE-GADCHAMBO-2024-00016
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y TABLEROS DE MADERA PARA LA FABRICACIÓN DE ADOQUINES PARA LAS COMUNIDADES DE PANTÚS Y GUAYLLABAMBA.
CONTRATISTA:	COMERCIAL SAN FRANCISCO COMSAFRAN CIA. LTDA., REPRESENTANTE LEGAL CARRANZA HERRERA MERCEDES BEATRIZ
RUC:	0691758516001
VALOR:	USD \$ 43,096.50 (CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS CON 50/100) VALOR QUE NO INCLUYE IVA.
PLAZO:	EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES (AGREGADOS PÉTREOS, ARENAS DE RÍO Y TABLEROS DE MADERA) ES DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN Nº RE- SERCOP-2021-0112 INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO, INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
ADMINISTRADOR DE CONTRATO:	ING. JAIRO PATRICIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, FUNCIONARIO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26 DE NOVIEMBRE DE 2024
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	PROGRAMA: 370. PARTIDA: 7.3.08.11. DETALLE: INSUMOS, BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y TABLEROS DE MADERA PARA LA FABRICACIÓN DE ADOQUINES PARA LAS COMUNIDADES DE PANTÚS Y GUAYLLABAMBA, DE ACUERDO A CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 163-DF-CF-GADMCH-2024, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EMITIDA POR EL ING. CARLOS ARMANDO FIALLOS CÓRDOVA, DIRECTOR FINANCIERO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

PROGRAMA	PARTIDA	DETALLE	VALOR SIN INCLUIR IVA
370	7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la construcción	\$ 45.367,70
TOTAL			\$ 45.367,70
DESCRIPCIÓN:	"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y TABLEROS DE MADERA PARA LA FABRICACIÓN DE ADOQUINES PARA LAS COMUNIDADES DE PANTUS Y GUAYLLABAMBA"		
DOCUMENTO DE SOLICITUD:	Según Memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0172-M, suscrito por el Ing. Jairo Patricio Rodríguez Hernández INGENIERO CIVIL		

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Chambo, provincia de Chimborazo a los veinte y seis días del mes de noviembre del año 2024, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO, representado legalmente por el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, con cédula de ciudadanía No. 0601789951, en calidad de ALCALDE, conforme se justifica con los documentos habilitantes que se incorporan al presente contrato, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte COMERCIAL SAN FRANCISCO COMSAFRAN CIA. LTDA., con RUC: 0691758516001, representada legalmente por la Lcda. CARRANZA HERRERA MERCEDES BEATRIZ, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y TABLEROS DE MADERA PARA LA FABRICACIÓN DE ADOQUINES PARA LAS COMUNIDADES DE PANTÚS Y GUAYLLABAMBA. SEGÚN CÓDIGO DEL PROCESO NRO. SIE-GADCHAMBO-2024-00016.**

Que, la máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el CÓDIGO DEL PROCESO Nro. SIE-GADCHAMBO-2024-00016 para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y TABLEROS DE MADERA PARA LA FABRICACIÓN DE ADOQUINES PARA LAS COMUNIDADES DE PANTÚS Y GUAYLLABAMBA** mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 099-GADMCH-2024-INICIO-PÉTREOS de fecha 18 de septiembre de 2024.

Que, Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 370.7.3.08.11, DETALLE: "INSUMOS, BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN", DESCRIPCIÓN: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y TABLEROS DE MADERA PARA LA FABRICACIÓN DE ADOQUINES PARA LAS COMUNIDADES DE PANTÚS Y GUAYLLABAMBA", conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Carlos Armando Fiallos Córdova, DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 163-DF-CF-GADMCH-2024, de fecha 06 de septiembre del 2024.

Que, se realizó la respectiva convocatoria (publicación) el día 19 de septiembre de 2024 a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.





Que, con fecha 17 de Octubre del 2024 la Ing. Karen Mishell Mendoza Cargua PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO PARA ESTE PROCESO, emite el **INFORME DE RECOMENDACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO PARA EL PROCESO SIE-GADCHAMBO-2024-00016**, informe que en el ordinal 6 RECOMENDACIONES expresa: *“Luego de la revisión, análisis y calificación de las ofertas presentadas, en calidad de designado para llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, recomienda a la máxima autoridad, ADJUDICAR al oferente (COMERCIAL SAN FRANCISCO COMSAFRAN CIA LTDA Representante Legal CARRANZA HERRERA MERCEDES BEATRIZ) con Nro. RUC 0691758516001, el presente procedimiento de contratación efectuado mediante Subasta Inversa, signado con el código SIE-GADCHAMBO-2024-00016, cuyo objeto es la contratación del: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y TABLEROS DE MADERA PARA LA FABRICACIÓN DE ADOQUINES PARA LAS COMUNIDADES DE PANTUS Y GUAYLLABAMBA”, por el valor de USD \$ 43,096.50 (CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS CON 50/100) VALOR QUE NO INCLUYE IVA, para el proceso “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y TABLEROS DE MADERA PARA LA FABRICACIÓN DE ADOQUINES PARA LAS COMUNIDADES DE PANTUS Y GUAYLLABAMBA”, debido a que cumple todos los requisitos exigidos en los pliegos y especificaciones técnicas, por un plazo de ejecución de (60) días calendario”.*

Que, luego del procedimiento correspondiente el Dr. Luis Escobar Garcés en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 112-GADMCH-2024-ADJ-PETREOS, de fecha 23 de octubre de 2024, adjudicó el contrato para la ejecución de la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y TABLEROS DE MADERA PARA LA FABRICACIÓN DE ADOQUINES PARA LAS COMUNIDADES DE PANTÚS Y GUAYLLABAMBA SEGÚN CÓDIGO DEL PROCESO Nro. SIE-GADCHAMBO-2024-00016**, al oferente: COMERCIAL SAN FRANCISCO COMSAFRAN CIA. LTDA., representante legal CARRANZA HERRERA MERCEDES BEATRIZ, RUC 0691758516001.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La/s garantía/s presentada/s por el Contratista.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación de la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente (De ser el caso).

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1 El Contratista se obliga para con la entidad Contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, esto es la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y TABLEROS DE MADERA PARA LA FABRICACIÓN DE ADOQUINES PARA LAS COMUNIDADES DE PANTÚS Y GUAYLLABAMBA** del Proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el Nro. SIE-GADCHAMBO-2024-00016, según las características y especificaciones técnicas y/o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forman parte integrante de este contrato, debiendo cumplir a cabalidad con todas las obligaciones del contratista.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

(En el caso de bienes) Así mismo, se obliga con la entidad contratante a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. (Des ser el caso).

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor del presente contrato, es el de USD \$ 43,096.50 (CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS CON 50/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) valor que no incluye IVA., de conformidad con la oferta presentada por la contratista; y se desglosa como se indica a continuación:

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

ITEM	CPC	BIEN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL	MARCA
1	153200015	AGREGADOS PÉTREOS	AGREGADO PÉTREO DE 3/8 (TRITURADO), QUE DEBE CUMPLIR LA NORMA INEN: 872:2011.	m3	1375	\$14.99	\$20,611.25	NACIONAL
2	153100117	ARENAS DE RÍO	ARENA GRANULAR, LIMITADO SU TAMAÑO MÁXIMO AL TAMIZ NRO. 4 (4.75MM), SIN NINGÚN TIPO DE MATERIAL ORGÁNICO. LA ARENA DEBE SER LAVADA, NO CONTENER LIMOS, ARCILLA, ETC., DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA INEN 872:2011	m3	275	\$17.91	\$4,925.25	NACIONAL
3	314300011	TABLEROS DE MADERA	TABLEROS DE MADERA DE 80X70 CM, PARA LA FABRICACIÓN DE ADOQUINES, FABRICADOS CON DUELAS DE 10X2,40CM Y ALFAJÍAS DE 4CMX5CM, EN MADERA DE EUCALIPTO MACHIMBRADA SECA, O COPAL.	u	1000	17.56	\$17,560.00	NACIONAL





	SUBTOTAL	\$43,096.50
	SUBT. 15%	\$17,560.00
	SUBT. 5%	\$25,536.50
	IVA15%	\$2,634.00
	IVA 5%	\$1,276.83
	TOTAL	\$47,007.33

PRECIO TOTAL: de USD \$ 43,096.50 (CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS CON 50/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) valor que no incluye IVA., dicho precio cubre los bienes objeto de la contratación sean entregados en la Bodega de la Municipalidad en la calles 18 de Marzo y Guido Cuadrado , en cumplimiento de las especificaciones Técnicas y a entera satisfacción del GAD Municipal de Chambo, en las cantidades que se solicitan, en coordinación con el/a administrador/a del contrato y el Guardalmacén y/o activos fijos.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

5.1 La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

5.1.1 ANTICIPO: NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

5.1.2 CONTRA ENTREGA: 100%. Los pagos se realizarán contra entrega según el requerimiento de los bienes solicitados por la entidad, esto debidamente validado por el administrador del contrato, con los siguientes documentos:

- Factura Electrónica
- Copia Ruc
- Copia Certificación Bancaria
- Acta entrega recepción debidamente suscrita

5.2. Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento): Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al/la Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término 15 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el/la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:

6.1. En este contrato se rendirá la siguiente garantía que es parte integrante del presente contrato.

6.1.1 GARANTÍA TÉCNICA.- La oferente adjudicada presenta la garantía técnica actualizada, en la que indica lo siguiente: "(...) *COMERCIAL SAN FRANCISCO "COMSAFRAN CIA. LTDA., se compromete por el lapso de un año a partir de la firma del acta de entrega-recepción de los materiales la calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados... (...)*". GARANTÍA que forma parte integrante de este instrumento contractual, conforme la Cláusula Segunda del contrato.



6.1.2 La/s garantía/s entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

7.1 El plazo para la entrega de los bienes (AGREGADOS PÉTREOS, ARENAS DE RÍO Y TABLEROS DE MADERA) es de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, de acuerdo a la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112 inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

7.2 La entrega de los bienes se realizará en la Av. 18 de marzo y Guido Cuadrado, en las bodega del GAD Municipal de Chambo, a entera satisfacción del contratante en las cantidades que se solicitan, en coordinación con el/a administrador/a del contrato y el/la guardalmacén y/o responsable de activos fijos.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS:

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato por cada día de retardo.

CLÁUSULA NOVENA. - PRÓRROGAS Y SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL:

Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado de la contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 289 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

No aplica porque el valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN:

No aplica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. La entidad contratante designa como Administrador del Contrato al Ing. Jairo Patricio Rodríguez Hernández, Funcionario del GAD Municipal de Chambo, para que lleve adelante y hasta la etapa final el PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA con código No. SIE-GADCHAMBO-2024-00016 para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y TABLEROS DE MADERA PARA LA FABRICACIÓN DE ADOQUINES PARA LAS COMUNIDADES DE PANTÚS Y GUAYLLABAMBA**, quien dará fiel cumplimiento a lo establecido en los artículos 70 y 80 de la LOSMCP y 295 de su Reglamento y demás normas pertinentes.

12.2 El Administrador del Contrato, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, se impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. El Administrador/a del contrato será el responsable de realizar el control de la calidad de los bienes y/o servicios con la finalidad de que

se cumpla de manera correcta el contrato, quienes darán cumplimiento al Art. 303 del Reglamento a la LOSNCP en concordancia con el CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS SECCIÓN I DISPOSICIONES COMUNES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, Art. 530.2 de la resolución N° RE-SERCOP-2021-0112.

12.3. La entidad contratante podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará notificar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

13.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de

Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la Provincia de Chimborazo y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes).
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

(De no pactarse cláusula compromisoria o no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

15.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el/la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO:

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de CHAMBO.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) LA CONTRATANTE: Calle 18 de Marzo y Calle Guido Cuadrado Gavilánez. Teléfono 032-910172. Correo Electrónico: secretaria@gobiernodechambo.gob.ec

b) LA CONTRATISTA: Provincia: Chimborazo. Cantón: Riobamba. Calles: Av. Alfonso Chávez SN y Espectador. Teléfono: 0992747921. Código Postal: 060104. Correo Electrónico: comsafran.cia.ltda.@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

17.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

ENTIDAD CONTRATANTE

DR. LUIS BERNARDO ESCOBAR GARCÉS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO

CONTRATISTA

COMERCIAL SAN FRANCISCO COMSAFRAN CIA LTDA
REPRESENTANTE LEGAL
LCDA. MERCEDES BEATRIZ CARRANZA HERRERA
RUC: 0691758516001

RAZON: El presente contrato ha sido elaborado en el Departamento de Sindicatura por el Abg. Juan Carlos Núñez Orozco, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, en base a la documentación, proporcionada por el Departamento de Compras Públicas, el Contratista y el Administrador del contrato del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, en base a la normativa legal.

ABG. JUAN CARLOS NÚÑEZ OROZCO
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Mat. 06-2014-117 FORO

